

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 11 /18.-

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la resolución PGN 2739/13, la entonces Procuradora General de la Nación, doctora Alejandra Gils Carbó, dispuso la creación de los veintisiete distritos fiscales allí enumerados -v. punto II, *in fine*, de los considerandos-.

En el marco de esa reglamentación, por resoluciones PGN 2760/13, 475/14, 2721/14, 453/15, 985/14 y 1873/15, se asignaron funciones de coordinación de varios de esos distritos a magistrados de este Ministerio Público Fiscal, por el término de un año. Algunas de esas designaciones fueron prorrogadas por un año más -u *art. 5º Res. 453/15 del 2/3/15*-.

La ley n° 27148 incluyó la figura de la fiscalía de distrito con un fiscal coordinador como responsable (capítulo 4) y entre sus normas de implementación determinó el establecimiento de un mapa fiscal dividido en distritos fiscales, encomendando a la Procuración General de la Nación su organización definitiva (artículo 82).

De acuerdo con esas pautas, mediante la resolución PGN 3309/15 se constituyó un nuevo diseño de mapa fiscal de este organismo -con 35 distritos y 6 regiones fiscales-, de conformidad con lo establecido en la norma legal antes citada.

En esa inteligencia, por resolución PGN 3310/15 se aprobó el reglamento sobre el acceso a la función de fiscal coordinador/a de distrito en el que se determinaron los requisitos para ser seleccionado, el proceso de elección, el plazo de duración y los motivos de su cese. Allí se dispuso, de acuerdo con lo previsto en la referida ley orgánica, que sólo los fiscales generales del respectivo distrito podrían aspirar a esa función.

Por último, mediante resoluciones PGN 3311/15 y 3916/15, de fechas 19 de octubre y 1 de diciembre de 2015, respectivamente, se realizaron sendas convocatorias a magistrados del Ministerio Público Fiscal interesados en desempeñarse como fiscales coordinadores de distrito para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santiago del Estero, Chaco, Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Frente al escenario descrito, cabe tener presente que el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 257/2015 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de diciembre de

2015 -por medio del cual se realizaron una serie de modificaciones a las leyes 27148, 27149, 27150, 27198 y 27063-, en su artículo 3° derogó el Título VI (artículos 81 al 89) de la ley n° 27148, lo que determina que el mapa fiscal establecido en el artículo 82 de esta norma carece actualmente de sustento legal.

En consecuencia, las resoluciones PGN 3309/15, 3310/15, 3311/15 y 3916/15- en tanto fueron dictadas para reglamentar el artículo 82 de la ley n° 27148, hoy derogado, han perdido vigencia y, por lo tanto, deben ser dejadas sin efecto.

Por otra parte, cabe destacar que ninguna designación de fiscal coordinador ha sido adoptada conforme al proceso de selección allí establecido, sino que reconocen su origen en el marco de la anterior reglamentación -resolución PGN 2739/13-, y además han caducado por haberse vencido los plazos de vigencia fijados en las citadas resoluciones PGN 2760/13, 475/14, 2721/14, 453/15, 985/14 y 1873/15, sin que hayan sido oportunamente renovados.

No es ocioso consignar que algunas de aquellas designaciones perdieron virtualidad incluso cuando aún no había vencido el término establecido en las resoluciones que fueran su génesis, pues no respetaban el requisito legal de ser fiscal general para cumplir esa función.

Por otra parte, frente a la posibilidad de que dicha función sea objeto de tratamiento en los proyectos de reforma de nuestra ley orgánica que se encuentran actualmente en análisis en los ámbitos vinculados a la actividad legislativa y forense, no resulta conveniente mantener un esquema de organización que, además de carecer de suficiente sustento legal, puede sufrir modificaciones.


En estas condiciones, y sin perjuicio de lo que eventualmente puedan disponer las normas que se dicten para la implementación del Código Procesal Penal establecido por la Ley n° 27063, considero que razones de orden funcional, aconsejan establecer criterios claros en cuanto a la actuación, atribuciones y deberes de los fiscales, y permitir una adecuada distribución del trabajo.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones de superintendencia general,

RESUELVO:

I.-DEJAR SIN EFECTO a partir del día de la fecha las resoluciones PGN 2739/13, 2760/13, 475/14, 985/14, 2721/14, 453/15, 1873/15, 3309/15, 3310/15, 3311/15 y 3916/15, relativas a las designaciones de magistrados de este Ministerio Público Fiscal para cumplir funciones de coordinación de distrito y el establecimiento del Mapa Fiscal

PROTOCOLIZACION
FECHA: 6.2.18



FRANCISCO JOSÉ MELLO
SECRETARIO LEYADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

del Ministerio Público Fiscal.

II.- Protocolícese, hágase saber lo aquí dispuesto a quien corresponda, cúmplase y archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino